



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

CARTILLA TEMÁTICA 379



Conjunto estructurado y sistémico de unidades policiales interrelacionadas, que realizan funciones de investigación criminal a nivel nacional, reguladas por normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para investigar y denunciar la delincuencia común y la criminalidad organizada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PNP

Órgano rector del Sistema Policial de Investigación Criminal con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo; encargado de dirigir y administrar el SISPIC en el marco de los planes nacionales y políticas de lucha contra la delincuencia y criminalidad organizada.

Está integrado por las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú que tienen dentro de su competencia realizar funciones de investigación para la lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada.

DIRECCIONES Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRNIC PNP

- Dirección de Medio Ambiente, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección Antidrogas, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección contra el Terrorismo, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección de Investigación Criminal, con sus unidades especializadas de investigación.
- Dirección de Investigación de Lavado de Activos, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección contra la Corrupción, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- Dirección de Policía Fiscal, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.
- División de Investigación de Alta Complejidad y sus unidades orgánicas desconcentradas de investigación.

DIRECCIONES Y UNIDADES ORGÁNICAS DE DIRNOS PNP

- Dirección de Seguridad del Estado – División de Investigación de Delitos contra el Estado, División de Investigación de Asuntos Sociales y División de Extranjería.
- Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial – División de Investigación de Accidentes de Tránsito y Departamento de Investigación de Robo de Vehículos.
- Dirección de Seguridad Ciudadana – División de Protección de Niños y Adolescentes, División de Protección contra la Violencia Familiar – Comisarías de Familia a nivel nacional.
- Dirección de Turismo – División de Turismo – Secciones de Investigación de las Comisarías de Turismo a nivel nacional.

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS REGIONES Y FRENTE POLICIALES

- Divisiones de Investigación Criminal y sus Departamentos de Investigación Criminal (Regiones y Frentes Policiales).
- Departamentos de Investigación Criminal (Región Policial Lima).
- Departamentos de Investigación Criminal (Región Policial Lima)
- Secciones de Investigación Policial, Secciones de Investigación de Tránsito (delito de peligro común) y Sección de Familia de las Comisarías a nivel nacional.

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
RCG N° 442-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N°21-2023-COMASGEN CO PNP/DIRNIC.



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

1. DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 122.- Dirección de Investigación Criminal

(...) La Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial de investigación criminal; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad;

(...)

- 8) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, sobre aspectos referidos a la función de investigación, prevención y combate a la delincuencia común y crimen organizado, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección de Investigación Criminal y los que conforman el sistema policial de investigación criminal a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito, en el ámbito de su competencia;

(...)

- 10) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra el crimen organizado, en materia de intercambio de información,

capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Investigación Criminal y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

(...)

Artículo 159.- Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal

(...) La Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

- 8) Gestionar el planeamiento administrativo del Sistema Policial de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú; formulando y evaluando los planes y documentos de carácter interno de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;

(...)

Artículo 160.- División de Inteligencia de Investigación Criminal

La División de Inteligencia de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para asegurar y mantener un adecuado



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



flujo de información e inteligencia con el sistema policial de investigación criminal y con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOI) de la Policía Nacional del Perú;

(...)

Artículo 213.- División de Investigación Criminal

(...) Forman parte en el ejercicio operativo y de investigación en el marco de su competencia, del sistema policial de investigación criminal en todas sus materias; así como, de los sistemas policiales de criminalística, antidrogas, contrterrorismo, trata de personas y policía fiscal, que dirige el Director Nacional de Investigación Criminal, en el marco de su carácter sistémico y normativo; para lo cual, asumen las mismas funciones policiales que corresponden a dichos órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional del Perú, establecidas en el presente Reglamento; en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos a investigar no sea necesaria la intervención y participación de los mismos.

(...)

Artículo 215.- Departamento de Investigación Criminal

(...) Forman parte, en el ejercicio operativo y de investigación en el campo funcional de su competencia, del sistema policial de investigación criminal en todas sus materias que dirige el Director Nacional de Investigación Criminal, en su condición de carácter sistémico y normativo.

(...)

2. RCG Nº 442-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA Nº 21-2023-COMASGEN CO PNP/DIRNIC, LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

6.1.1. Es el conjunto estructurado y sistémico de unidades policiales interrelacionadas, que realizan funciones de investigación criminal a nivel nacional, reguladas por normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para investigar y denunciar la delincuencia común y la criminalidad organizada de conformidad a la normatividad vigente.

6.1.2. Está integrado por las unidades de organización de la Policía Nacional del Perú que tienen dentro de su competencia realizar funciones de investigación para la lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada, conforme a la normatividad vigente. La rectoría del SISPIC se encuentra a cargo de la DIRNIC PNP.

6.1.3. La DIRNIC PNP administra el Observatorio del Delito y la Criminalidad (ODC). Es



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



la unidad funcional que constituye un centro de análisis criminal con enfoque criminológico multidisciplinario basado en evidencias, utilizando datos cuantitativos y cualitativos, para el establecimiento de estrategias institucionales de investigación criminal en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a nivel nacional y sirven para la toma de decisiones en los distintos niveles de comando.

6.1.4. El personal del Sistema Policial de Investigación Criminal:

6.1.4.1. Debe cumplir su función de acuerdo a la Constitución Política del Perú, leyes, reglamentos, normas nacionales y tratados internacionales.

6.1.4.2. Debe ser evaluado en los aspectos personales, profesionales y de comportamiento compatible con la función de investigación criminal. La DIRNIC PNP determina su incorporación a través de los procesos técnicos de capacitación, permanencia y desvinculación del

personal que pertenece al SISPIC.

6.1.4.3. Debe poner en conocimiento de la DIRNIC PNP la información relacionada a hechos criminales a través de los canales establecidos por dicho ente rector, de acuerdo a su ámbito de competencia.

6.1.4.4. Recibe capacitación, especialización y actualización a través de la DIRNIC PNP.

6.2. COMPONENTES DEL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

El Sistema Policial de Investigación Criminal está conformado por las unidades de organización que realizan función de investigación criminal en la Policía Nacional del Perú.

6.2.1. La Dirección Nacional de Investigación Criminal, como órgano rector del sistema.

6.2.2. Direcciones Especializadas y unidades orgánicas de la DIRNIC PNP:

6.2.2.1. Dirección de Medio Ambiente, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.2. Dirección Antidrogas, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



6.2.2.3. Dirección contra el Terrorismo, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.4. Dirección de Investigación Criminal, con sus unidades especializadas de investigación.

6.2.2.5. Dirección de Investigación de Lavado de Activos, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.6. Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.7. Dirección contra la Corrupción, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.8. Dirección de Policía Fiscal, con sus unidades orgánicas especializadas y desconcentradas de investigación.

6.2.2.9. División de Investigación de Alta Complejidad y sus unidades orgánicas desconcentradas de investigación.

6.2.3. Direcciones y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía

Nacional del Perú (DIRNOS PNP):

6.2.3.1. Dirección de Seguridad del Estado – División de Investigación de Delitos contra el Estado, División de Investigación de Asuntos Sociales y División de Extranjería.

6.2.3.2. Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial – División de Investigación de Accidentes de Tránsito y Departamento de Investigación de Robo de Vehículos.

6.2.3.3. Dirección de Seguridad Ciudadana – División de Protección de Niños y Adolescentes, División de Protección contra la Violencia Familiar – Comisarías de Familia a nivel nacional.

6.2.3.4. Dirección de Turismo – División de Turismo – Secciones de Investigación de las Comisarías de Turismo a nivel nacional.

6.2.4. Unidades de Investigación de las Regiones y Frentes Policiales:

6.2.4.1. Divisiones de Investigación Criminal y sus Departamentos de Investigación Criminal (Regiones y Frentes Policiales).

6.2.4.2. Departamentos de Investigación Criminal (Región Policial Lima)

6.2.4.3. Secciones de Investigación Policial,



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



Secciones de Investigación de Tránsito (delito de peligro común) y Sección de Familia de las Comisarías a nivel nacional.

6.2.5. Otras unidades y subunidades que realizan funciones de investigación criminal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO ÓRGANO RECTOR

7.1.1.1. Es el órgano rector del Sistema Policial de Investigación Criminal con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo.

7.1.1.2. Es la encargada de dirigir y administrar el SISPIC en el marco de los planes nacionales y políticas de lucha contra la delincuencia y criminalidad organizada.

7.1.1.3. Dirigir, conducir, coordinar, supervisar y garantizar la oportuna gestión del desarrollo funcional y operativo de los órganos, unidades orgánicas y subunidades de la Policía Nacional del Perú que realizan funciones de investigación.

7.1.1.4. Supervisar y evaluar el rendimiento operativo de los componentes del SISPIC con la finalidad de disponer

acciones de comando pertinentes para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en materia de su competencia.

7.1.1.5. Proponer los documentos normativos y de gestión dentro del marco técnico, sistémico y especializado en el ámbito de su competencia.

7.1.1.6. Disponer la difusión de los procedimientos, técnicas y doctrina de investigación criminal y normativa vigente de los órganos y unidades orgánicas del SISPIC.

7.1.1.7. Establecer mecanismo de coordinación y articulación entre los componentes del SISPIC, con la finalidad de brindar soporte operativo, técnico-científico y especializado en el desarrollo de las investigaciones policiales.

7.1.1.8. Representar a la Policía Nacional del Perú como órgano especializado de coordinación ante el Ministerio Público, para establecer los mecanismos de comunicación con sus órganos de gobierno y con las Fiscalías, con la finalidad de optimizar las funciones de investigación,



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, aportar en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito y de desarrollar programas de protección y seguridad.

7.1.1.9. Proponer y gestionar ante la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú (DIRASINT PNP) convenios interinstitucionales con cuerpos policiales de otros países para capacitar, especializar e intercambiar conocimientos, asistencia técnica y tecnológica que optimicen la labor investigativa del SISPIC.

7.1.1.10. Coordinar y promover ante la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Sector Interior (DGCO) y otras entidades, para la implementación de estrategias y políticas de lucha contra el crimen organizado.

7.1.1.11. Analizar e identificar a través del Observatorio del Delito y la Criminalidad las modalidades de criminalidad organizada que se registran, elaborando

estudios de su evolución con la finalidad de definir y proponer las estrategias y empleo de los medios necesarios para contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado a nivel nacional.

7.1.1.12. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el COMASGEN – CO y el Alto Mando le asigne.

7.2. DE LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL SISPIC

7.2.1. La DIRNIC PNP en su calidad de órgano rector del SISPIC es responsable de:

7.2.1.1. Gestionar la capacitación, especialización y actualización del personal policial que conforma el SISPIC a nivel nacional, en coordinación con la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

7.2.1.2. Definir los criterios de evaluación y desarrollar el proceso de selección del personal policial a ser propuesto para becas de estudios y especialización, a fin



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



de incrementar el conocimiento y la preparación en investigación criminal, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

7.3. DE LAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES ORGÁNICAS ESPECIALIZADAS DE LA DIRNIC PNP

- 7.3.1.1. Los órganos y unidades orgánicas especializadas de la DIRNIC PNP señaladas en el numeral 6.2.2 de la presente directiva son competentes a nivel nacional en todas las investigaciones de delitos de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 12667 – Ley de la PNP.
- 7.3.1.2. Gestionar ante la DIRNIC PNP la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial bajo su mando componentes del SISPIC, en materias relacionadas al ámbito de su competencia.

7.3.1.3. Formular y difundir normas, técnicas y procedimientos según su especialidad para perfeccionar la función de investigación que realiza el personal policial bajo su mando que integran el SISPIC, a fin de investigar y combatir de manera eficiente la delincuencia común y el crimen organizado.

7.3.1.4. Centralizar, organizar y remitir al Observatorio del Delito y la Criminalidad que administra la DIRNIC la información estadística sobre hechos criminales y de las investigaciones de los delitos de su especialidad a nivel nacional a través de los medios tecnológicos autorizados, para el análisis criminal y la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito.

7.3.1.5. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente y otras disposiciones que el DIRNIC determine, en el marco de su carácter sistémico y normativo como órgano rector del SISPIC.

7.3.2. DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN DE



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PNP (DIRINCRI PNP)

7.3.2.1. Son competentes en todas las investigaciones de delitos de su ámbito funcional en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP.

7.3.2.2. Investigar y denunciar los delitos que, por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia, causen conmoción social o sea declarado complejo, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.

7.3.2.3. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio en sus diferentes modalidades, cuyos montos superan las 20 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o cuando el caso revista trascendencia o connotación, teniendo jurisdicción a nivel nacional.

7.3.2.4. Investigar y denunciar los delitos informáticos señalados

en la Ley N° 30096 y su modificatoria, Ley N° 30171, cuyos montos superen las 10 UIT; así como los delitos cometidos a través de la tecnología de la información y comunicación, cometidos por delincuentes comunes u organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional.

7.3.2.5. Efectuar las diligencias urgentes e imprescindibles frente al conocimiento de un hecho delictivo (ITP, acatas de entrevista agraviados, testigos, verificación de cámaras de video vigilancia, acta de hallazgo debidamente firmadas con la impresión dactilar de los participantes, informe pericial y otras según corresponda).

7.3.2.6. En caso de flagrancia delictiva, una vez puesto a disposición el detenido con las diligencias primarias, la unidad responsable debe continuar y concluir con la investigación en coordinación con el Ministerio Público dentro del plazo legal.

7.3.2.7. En el caso de denuncia por desaparición de



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



personas, se realizan los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

7.3.2.8. Coordinar con el Ministerio Público respecto a la ejecución de las investigaciones y/o denuncias que por su naturaleza no sean de competencia funcional de la unidad especializada, a fin de que sean derivadas a la unidad policial correspondiente.

7.4. DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ORGÁNICAS ESPECIALIZADAS DE LA DIRNOS PNP

7.4.1.1. Los órganos y unidades orgánicas especializadas de la DIRNOS PNP señaladas en el numeral 6.2.3 de la presente Directiva son competentes a nivel nacional en todas las investigaciones de delitos de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP.

7.4.1.2. Gestionar ante la DIRNIC PNP la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial bajo su mando componentes del SISPIC, en materia relacionada al ámbito de su competencia.

7.4.1.3. Centralizar, organizar y remitir al Observatorio del Delito y la Criminalidad que administra la DIRNIC a través de los medios tecnológicos autorizados, la información estadística sobre hechos criminales y de las investigaciones de los delitos de su especialidad a nivel nacional, para el análisis criminal y la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito.

7.4.1.4. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente y otras disposiciones que el DIRNIC PNP determine, en el marco de su carácter sistémico y normativo como órgano rector del SISPIC.

7.4.2. DE LAS DIVISIONES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LAS REGIONES Y FRENTES



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



POLICIALES A NIVEL NACIONAL Y LA REGIÓN POLICIAL CALLAO

- 7.4.2.1. Investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, cometidos en la demarcación territorial de la Región Policial a la que corresponde, conforme a la normativa sobre la materia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la PNP.
- 7.4.2.2. Controlar, supervisar y orientar el funcionamiento de los Departamentos de Investigación Criminal dentro de su demarcación territorial, orientado a optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada.
- 7.4.2.3. Efectuar las diligencias urgentes e imprescindibles ante el conocimiento de un hecho delictivo (ITP, actas de entrevista agraviados, testigos, verificación de cámaras de video vigilancia, acta de hallazgo debidamente firmadas con la impresión dactilar de

los participantes, informe policial y otras según corresponda).

- 7.4.2.4. En caso de flagrancia delictiva, una vez puesto a disposición el detenido con las diligencias primarias, la unidad responsable debe continuar y concluir con la investigación en coordinación con el Ministerio Público dentro del plazo legal.
- 7.4.2.5. Solicitar la presencia y participación de Peritos Criminalísticos al lugar de los hechos en el más breve plazo, así como del Médico Legista (ML), según sea el caso.
- 7.4.2.6. Coordinar con el Ministerio Público respecto a la ejecución de las investigaciones y/o denuncias que por su naturaleza no sean de competencia funcional de la unidad especializada, a fin de que sean derivadas a la unidad policial correspondiente.
- 7.4.2.7. En el caso de denuncia por desaparición de personas, se realizan los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de personal en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición,



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

7.4.2.8. Gestionar ante la DIRNIC PNP la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial bajo su mando en materia relacionada al ámbito de su competencia.

7.4.2.9. Centralizar, organizar y remitir al Observatorio del Delito y la Criminalidad que administra la DIRNIC PNP a través de los medios tecnológicos autorizados, la información estadística sobre hechos criminales y de las investigaciones de los delitos de su especialidad, para el análisis criminal y la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito.

7.4.2.10. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que la DIRNIC PNP le asigne, en el marco de su carácter sistémico y normativo como órgano rector del SISPIC.

7.4.3. DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

7.4.3.1. Investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada, de conformidad a la normativa sobre la materia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la PNP.

7.4.3.2. Los Departamentos de Investigación de Lima investigan y denuncian los delitos contra el patrimonio cometidos en su jurisdicción, cuyo monto sea superior a tres (03) y menor a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Al interior del país, los DEPINCRI's también investigan las denuncias de delitos contra el patrimonio cuyo monto supere las 20 UIT.

7.4.3.3. Realizar la verificación y constatación de los hechos antes de formalizar la denuncia, las cuales deben ser registradas en el Sistema SIRDIC o SIDPOL dentro del plazo legal.

7.4.3.4. Efectuar las diligencias urgentes e imprescindibles ante el conocimiento de un hecho delictivo (ITP, actas de entrevista



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



agraviados, testigos, verificación de cámaras de video vigilancia, acta de hallazgo debidamente firmadas con la impresión dactilar de los participantes, informe policial y otras según corresponda).

7.4.3.5. Coordinar con el Ministerio Público respecto a las investigaciones y/o denuncias que por su naturaleza no sean de su competencia funcional, a fin de que sean derivadas a la unidad especializada correspondiente.

7.4.3.6. Solicitar la presencia y participación de los Peritos Criminalísticos al lugar de los hechos en el más breve plazo, así como del Médico Legista (ML), según sea el caso.

7.4.3.7. En caso de flagrancia delictiva, una vez puesto a disposición el detenido con las diligencias primarias, la unidad responsable debe continuar y concluir con la investigación en coordinación con el Ministerio Público dentro del plazo legal.

7.4.3.8. Comunicar a la unidad especializada los delitos que, por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción

social, para las acciones correspondientes.

7.4.3.9. Coordinar con el Ministerio Público respecto a la ejecución de las investigaciones y/o denuncias que por su naturaleza no sean de competencia funcional de la unidad especializada, a fin de que sean derivadas a la unidad policial correspondiente.

7.4.3.10. En el caso de denuncia por desaparición de personas, se realizan los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de personal en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

7.4.3.11. Gestionar ante la DIRNIC PNP la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial bajo su mando en materia relacionada al ámbito de su competencia.

7.4.3.12. Centralizar, organizar y remitir al Observatorio del Delito y la Criminalidad que administra la DIRNIC PNP de los medios tecnológicos autorizados, la



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



información estadística sobre hechos criminales y de las investigaciones de los delitos de su especialidad a nivel nacional, para el análisis criminal y la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito.

7.4.3.13. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que la DIRNIC PNP le asigne, en el marco de su carácter sistémico y normativo como órgano rector del SISPIC.

7.4.3.14. Investigar y denunciar los delitos contra la libertad sexual, acoso, acoso sexual y chantaje sexual a menores de edad, siempre y cuando se utilicen las tecnologías de la información y comunicaciones y no sea de connotación.

7.4.4. DE LAS SECCIONES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LAS COMISARÍAS A NIVEL NACIONAL

7.4.4.1. Investigar y denunciar los delitos de su competencia, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y solo en el caso que por

su lejanía no exista el Departamento de Investigación Criminal, podrá asumir en el interior del país la función de investigación que compete a dicha unidad policial especializada, establecida en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la PNP.

7.4.4.2. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio cometidos en su jurisdicción, cuyo monto no supere las tres (03) UIT).

7.4.4.3. Ejecutar los procedimientos legales vigentes en materia de investigaciones de faltas y delitos; así como intervenir de oficio y en forma inmediata en caso de delito flagrante, informando a la autoridad competente y poniendo a disposición de la unidad especializada, según corresponda.

7.4.4.4. Realizar la verificación y constatación de los hechos antes de formalizar la denuncia, las cuales deben ser registradas en el Sistema SIRDIC o SIDPOL dentro del plazo legal.

7.4.4.5. Efectuar las diligencias urgentes e



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



imprescindibles ante el conocimiento de un hecho delictivo (ITP, actas de entrevista agraviados, testigos, verificación de cámaras de video vigilancia, acta de hallazgo debidamente firmadas con la impresión dactilar de los participantes, informe policial y otras según corresponda).

7.4.4.6. Solicitar la presencia y participación de los Peritos Criminalísticos al lugar de los hechos en el más breve plazo, así como del Médico Legista (ML), según sea el caso.

7.4.4.7. Comunicar a la unidad competente los delitos que, por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social, para las acciones correspondientes.

7.4.4.8. Coordinar con el Ministerio Público respecto a las investigaciones y/o denuncias que por su naturaleza no sean de competencia funcional, a fin de que sean derivadas a la unidad policial correspondiente.

7.4.4.9. En el caso de denuncia por desaparición de personas, se realizan los procedimientos establecidos en el Protocolo

Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de personal en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

7.4.4.11. Gestionar ante la DIRNIC PNP la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial bajo su mando en materia relacionada al ámbito de su competencia.

7.4.4.12. Centralizar, organizar y remitir al Observatorio del Delito y la Criminalidad que administra la DIRNIC PNP a través de correo electrónico u otros medios tecnológicos autorizados, la información estadística sobre hechos criminales y de las investigaciones de los delitos de su especialidad a nivel nacional, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito.

7.4.4.13. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que la DIRNIC PNP disponga, en el marco de su



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



carácter sistémico y normativo como órgano rector del SISPIC.

7.5. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS SEGÚN SU JURISDICCIÓN

7.5.1. DE LAS MACRO REGIONES POLICIALES, REGIONES POLICIALES Y FRENTES POLICIALES

7.5.1. Las Regiones y Frentes Policiales tienen el control inmediato de las unidades especializadas desconcentradas, sin que ello afecte el desarrollo de las investigaciones especializadas de su campo funcional y aquellas investigaciones que realizan con el Ministerio Público con carácter reservado, bajo los lineamientos del DIRNIC PNP como órgano rector del SISPIC.

7.5.2. Coordinan y prestan apoyo de potencial humano, recursos materiales y logísticos, al personal policial especializado del SISPIC que deba participar en la resolución de casos o hechos delictuosos trascendentes producidos en la jurisdicción.

7.5.3. Disponer que el órgano de inteligencia de la Macro Región remita a

la DIRNIC PNP, a través del canal respectivo, la Apreciación de Inteligencia mensual respecto de la delincuencia común y crimen organizado de la jurisdicción, que permita la explotación de información e inteligencia necesaria para enfrentar con eficacia y eficiencia la delincuencia común y crimen organizado.

7.5.2. DE LAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

7.5.2.1. Coordinan

funcionalmente con las Divisiones y los Departamentos de Investigación Criminal de las Regiones y Frentes Policiales a nivel nacional, para la investigación de los delitos de acuerdo al ámbito de su competencia funcional.

7.5.2.2. Intercambian información de inteligencia relacionada a la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada.